



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE SECRETARIA.- A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias con el escrito proveniente de la parte actora mediante el cual solicita reforma de la demanda. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 10 de Abril de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
APODERADO: JIMENA BEDOYA GOYES
EMAIL: Jimena.bedoya@collect.center
DEMANDADA: YADIRA RUIZ DE ZANINOVICH
RADICADO: 76001400302820220078400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 551

Santiago De Cali, Diez (10) De Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 7600140030282022-00784-00.

En escrito que antecede la mandataria judicial de la parte demandante Dr. **JIMENA BEDOYA GOYES**. Manifiesta su interés de reforma la demanda, con el fin de aclarar los números de las obligaciones que se ejecutan.

En esa dirección se advierte que, El demandante podrá **corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento**, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial, bajo esa línea procesal, encontramos la regulación contenida en el artículo 93 del C.G.P., lo pretendido por la memorialista se adecua en debida forma a lo signado en la norma citada, siendo entonces viable el que se proceda a

tener por reformada la demanda de la referencia en cuanto al número de las obligaciones que se ejecutan en este proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1.) ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA con lo expuesto en la parte motiva del presente auto de conformidad con lo establecido en artículo 93 del Código General del Proceso. La cual quedara de la siguiente manera:

2.) librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A** identificado con NIT. No. 860.002.964-4 en contra de **YADIRA RUIZ DE ZANINOVICH**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

3.) Por la suma de **Ochenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$86.884.349.00)**, correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare No. 29306587 anexo a la demanda, que respalda las obligaciones No. 655607053, 753920966, TC-5038.

4.) Por la suma de **Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Veintidós Mil Pesos M/Cte. (\$5.250.922)** Por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el 06 de septiembre de 2021 hasta el 21 de noviembre de 2022.

5.) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral **3.)** desde el 22 de noviembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

6) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

7.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.) RECONOCER personería suficiente a la doctora **JIMENA BEDOYA DOYES** identificada con cedula de ciudadanía No. 59.833.122 portadora de la T.P. 111.300 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las

76001400302820220078400
C.S.G.

voces del poder a él conferido (Art. 74 y ss del C.G. del P.) email:
jimenabedoya@collect.center

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 12 DE 2024

Ángela María Lasso

La Secretaria